



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Ixtapan del Oro

Responsable: PROFR. MARCIANO SÁENZ TAVIRA

Plaza Hidalgo s/n Col Centro, Ixtapan del Oro Edo Mex C.P 51070, Telef (726)2682097 y 268279 Número de ejemplares impresos: 02 VOLUMEN: 02. año 2025 Periodo de publicación 2 do trimestre del año	IXTAPAN DEL ORO; Lunes 28 SEPTIEMBRE de 2026 No. SA/GM-012-68/2026 Periodo 2025-2027
CONTENIDO: 1. PROEMIO 2. ACUERDO DE CABILDO 12/2025 3. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.	

I.- EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO; REUNIDOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO, SIENDO LAS TRECE HORAS 10 MINUTOS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, C. Benigno Arroyo Bautista Presidente Municipal Constitucional; C. Flor Dalila Bárcenas Hernández Síndico Municipal, Jorge Luis Eugenio Anacleto primer regidor; C. Alicia Bárcenas Ventura segundo regidor; C. Héctor Santana Bastida tercer regidor; C. María Guadalupe Cruz Bárcenas cuarto regidor; Aglaee Victoria Trinidad quinto regidor; C. Francisco Javier Soriano Domínguez sexto regidor; C. Gabriel Espinoza Álvarez séptimo regidor; por el Profesor. Marciano Sáenz Tavira Secretario del Ayuntamiento; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123 y 128 fracciones I, II, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31 fracción I, 41, 48 fracciones I, II, III, V, VII y 91 fracciones 1, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; PUNTO CUATRO, CINCO Y SEIS REALIZADO EN EL PALACIO MUNICIPAL:

PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

II.- ACUERDO 12/2025.- EL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2025-2027:

DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTICULO 26 Y EN CONFORMIDAD CON LOS ASUNTOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA QUE SE LLEVO A CABO EL 29 DE JULIO DEL 2025, EN EL QUE SE APROBARON EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SIGUIENTE DEPENDENCIA PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN:

Nombre de la propuesta Normativa:

Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO 2025-2027, APRUEBA:

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO CONOCIERON Y ANALIZARON LA PROPUESTA. ÉSTA FUE SOMETIDA A VOTACIÓN, SIENDO EL RESULTADO, APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO ESTADO DE MEXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

Integrantes del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México

**DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO**

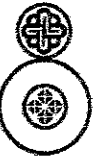
**C. BENIGNO ARROYO BALTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

C. FLOR DALILA BARCENAS HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JORGE LUIS EUGENIO ANACLETO
PRIMER REGIDOR

C. ALICIA BARCENAS VENTURA
SEGUNDO REGIDOR

C. HECTOR SANTANA BASTIDA
TERCER REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ BARCENAS
CUARTO REGIDOR

C. AGLAEE VICTORIA TRNIDAD
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER SORIANO DOMINGUEZ
SEXTO REGIDOR

C. GABRIEL ESPINOZA ALVAREZ
SEPTIMO REGIDOR

LIC., EN EDUCACION. MARCIANO SÁENZ TAVIRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

CERTIFICACIÓN NO: SA/496/2026

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MEXICO.

EL QUE SUSCRIBE LIC. EN. EDU. MARCIANO SÁENZ TAVIRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS EN 03 FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO DEL FOLIO 01 AL 03, SON FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO.

PARA LOS FINES Y USOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DOY FE

ATENTAMENTE

"Dignidad, Seguridad y Futuro Para Todos"

LIC. EN EDU. MARCIANO SÁENZ TAVIRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Archivo.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

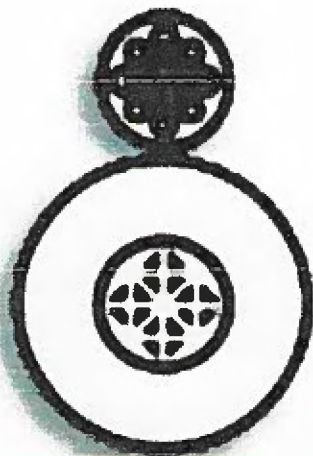
IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO



Dignidad, seguridad y futuro para todos.

GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

AGOSTO 2025



IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ÍNDICE

Exposición de Motivos.....	3
TÍTULO PRIMERO	4
Disposiciones Generales, Objetivo y Definiciones	4
TÍTULO SEGUNDO	5
De la Competencia y Organización de la Dependencia	5
TÍTULO TERCERO	6
Del Titular de la Dependencia	6
TÍTULO CUARTO	6
De las Atribuciones Específicas	6
CAPÍTULO IV	10
DE LAS SANCIONES	10
TRANSITORIOS	11
APROBACIÓN	12

C. Benigno Arroyo Bautista

Presidente Municipal Constitucional

De Ixtapan Del Oro, Estado de México.

Exposición de Motivos

Uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción del gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basadas en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Ixtapan Del Oro.

Dichas acciones contribuirán a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 y a preciar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

La Dirección de Ecología es un área que es diversa ya que se realizan actividades de campo y oficina para desarrollar de una mejor manera la atención a la ciudadanía y al medio ambiente Considerando:

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir las principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultada reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece el artículo 115, a saber:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley." "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, de acuerdo con los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal."

La organización del área de Ecología es fundamental, ya que de ello depende la realización de actividades desarrolladas por el personal de manera eficaz y eficiente.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales, Objetivo y Definiciones

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular las funciones del personal que integra la Dirección de Ecología, del Municipio de Ixtapan Del Oro Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Ixtapan Del Oro , Estado de México.
- II. **Ayuntamiento.** - Es el órgano de gobierno del Municipio de Ixtapan Del Oro, Estado de México, de elección directa integrado por: un presidente, un síndico, o síndicos y trece regidores.
- III. **Presidente.** - El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ixtapan Del Oro, Estado de México.
- IV. **Director.** - Director de Ecología.
- V. **Autoridades.** - Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- VI. **Ecología.** - Estudia las relaciones entre los seres vivos, su ambiente, la distribución, la abundancia, y cómo esas propiedades son afectadas por la interacción entre los organismos y el medio ambiente en el que viven (hábitat), así como la influencia que cada uno de los seres vivos tiene sobre el medio ambiente.
- VII. **Preservación.** - La acción de preservar consiste en cuidar, amparar o defender algo con anticipación, con el objetivo de evitar un eventual perjuicio o deterioro.
- VIII. **Conservación.** - Es el mantenimiento o el cuidado que se le da a algo con la clara misión de mantener, de modo satisfactorio, e intactas, sus cualidades, formas, entre otros aspectos. En tanto, este concepto dispone de un uso habitual en ámbitos como en ecología, la biología y la industria alimentaria.
- IX. **Precautorio.** - El principio de precaución o principio de precautorio es de un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía como una prueba científica definitiva de tal riesgo.

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- X. **Tala Clandestina o Deforestación.** - La deforestación o tala de árboles es un proceso provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie total. Está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas o quemas realizadas por la industria maderera, así como la obtención de suelo para la agricultura, minería y ganadería.
- XI. **Ordenamiento Ecológico.** - Es el instrumento esencial para la integración de las variables de la dimensión ambiental en las acciones para el desarrollo, buscando armonizar la oferta ambiental con la demanda del desarrollo sostenible, a través de un apropiado ordenamiento de la ocupación del territorio basado en la identificación y asignación de áreas de especialización y complementariedad productiva.
- XII. **Reglamento.** - El presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO

De la Competencia y Organización de la Dependencia

Artículo 3.- La Dirección de Ecología será la encargada de abordar los fenómenos ecológicos y ambientales desde una perspectiva técnica, racional, de colaboración comunitaria y de implementación de medidas y mecanismos que tengan como objetivo propiciar un entorno regido bajo los principios de responsabilidad ambiental, gestión, educación, recuperación y salud, así como de conservación, sustentabilidad y seguridad ecológica.

Artículo 4.- Para el mejor desempeño de sus funciones y previo acuerdo del Ayuntamiento, la Dirección podrá contar con órganos desconcentrados denominados Delegaciones, que le estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán funciones específicas para resolver sobre la materia de su competencia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Todas sus actuaciones estarán basadas en la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley General de Equilibrio Ecológico, la Ley Forestal Sustentable, la Ley de Cambio Climático, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, Bando Municipal, así como las que de una y otra emanen.

TÍTULO TERCERO

Del Titular de la Dependencia

Artículo 6.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección De Ecología, corresponden originalmente al Titular de la Dirección quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 7.- Para ser el titular de la Dirección, se deberán cumplir puntualmente los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 8.- El Director o Directora será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal.

De la Estructura Orgánica

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Ecología contará un director y con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Jefatura De Planeación y Gestión Sustentable;
- II. Jefatura Del Sitio de Disposición De Residuos Sólidos Urbanos;
- III. Jefatura De Vivero;
- IV. Jefatura De Centro De Bienestar Animal. La estructura orgánica de la Dirección se integra de acuerdo con el organigrama de plantilla de personal autorizado por el presidente, mismo que la basara en los programas correspondientes y el presupuesto asignado.

TÍTULO CUARTO

De las Atribuciones Específicas

CAPÍTULO I

Del Director Artículo 10.- Corresponde al titular de la Dirección de Ecología dirigir de manera eficaz y eficiente las actividades de la Dirección a través de una estructura organizada, para brindar un buen servicio y atención a la ciudadanía, aplicando las siguientes funciones:

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- I. Establecer y conducir el desarrollo interno de la Dirección;
- II. Acordar el despacho de los asuntos de las Jefaturas a su cargo;
- III. Constatar que todos los trámites y servicios llevados a cabo sean apegados a la normatividad legal correspondiente.
- IV. Validar que los trabajos y actividades se ejecuten de conformidad a las atribuciones que le confiere el Bando Municipal y las demás leyes y normas aplicables;
- V. Firmar convenios con otras instancias para aplicar normatividad y gestión de recursos importantes para llevar a cabo las actividades programadas;
- VI. Establecer las bases generales para la realización de inspecciones, verificaciones, o cualquier otro medio de revisión de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Designar y habilitar al personal para llevar a cabo alguna diligencia, inspección, verificación, visita, revisión, etc.,
- VIII. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, así como autorizar y regular la adquisición de recursos;
- IX. Iniciar, tramitar y concluir periodos de información previa, para determinar la aplicación de multas o sanciones, a quienes no cumplan con la normatividad en materia de medio ambiente;
- X. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos que, conforme a este Reglamento, sean atribuciones de los Titulares de las Unidades Administrativas;
- XI. Acordar, con los Titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección, los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- XII. los asuntos de su competencia que así lo requieran; Expedir el Manual de Organización de la Dirección, así como el de Procedimientos y de Servicios al Público;
- XIII. Autoriza los permisos, licencia ambiental municipal, no inconvenientes, las multas, dictamen técnico municipal, que emite el área de ecología;
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal, se deriven de acuerdos, convenios o programas del Gobierno Municipal,
- XV. Programa las actividades a desarrollar en el Área para brindar mejores resultados como Área; y
- XVI. Asesorar y atender al público.

Artículo 11.- El Director tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones, delegables:

- I. Emitir los dictámenes ambientales como instrumentos de Política Pública Ambiental Municipal y expedir dictámenes técnicos en materia de medio ambiente y equilibrio ecológico;

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Expedir el permiso de arbolado, así como los registros, licencias y autorizaciones en materia ambiental de competencia municipal;
- III. autorizaciones en materia ambiental de competencia municipal; Ejercer las facultades y obligaciones de la materia, que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Dirección, y que sean de su competencia;
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- Los titulares de las jefaturas tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones genéricas.

- I. Acordar con el Director y atender los asuntos que sean de su competencia y aquellos que le sean encomendados;
- II. y aquellos que le sean encomendados; Proponer y en su caso, participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal a su cargo;
- III. Estudiar y analizar proyectos presentados por las Unidades Administrativas, para la creación, modificación y reorganización de estas últimas, dictaminando al respecto el trámite correspondiente;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos en la materia que se relacionen con el funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la Subdirección a su cargo;
- V. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento aplicables a su respectiva área.

CAPÍTULO II

Artículo 13.- La Jefatura De Planeación Y Gestión Sustentable tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar atención ciudadana, recibir documentos y oficios de petición, así como dar trámite a quejas y denuncias, permisos de poda y/o derribo, en protección ambiental, entre otras de competencia de la Dirección.
- II. Coordinar las actividades de los Departamentos a su cargo cumpliendo con los objetivos fijados;
- III. Inspeccionar, estudiar y dictaminar el arbolado urbano;
- IV. Elaborar permisos de poda, derribo y trasplante de árboles;
- V. Formular, proponer y conducir proyectos enfocados en la restauración y conservación ecológica de los ecosistemas y la biodiversidad presentes en el municipio, desde una lógica de manejo sustentable y participativo de los recursos naturales;

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Inspeccionar, estudiar y dictaminar en relación al control de los desechos en granjas, corrales, albergues de ganado y animales domésticos en zonas urbanas y rurales;
- VII. Acordar con el jefe inmediato la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo;
- VIII. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección;
- IX. Cuantificar los daños al arbolado municipal;
- X. Reforestación de centros educativos y áreas públicas;
- XI. Rehabilitación de parques y jardines;
- XII. Actualizar el modelo de ordenamiento ecológico municipal con apoyo del Gobierno Estatal y Federal y la participación de especialistas en la materia;
- XIII. Aplicar imparcial y objetivamente la normativa vigente para el equilibrio ecológico y la protección del ambiente, proponiendo mejoras para su ejecución y estrategias para erradicar prácticas de corrupción y simulación;
- XIV. Supervisar que las actividades humanas del Municipio cumplan con las normas ambientales establecidas;
- XV. Aplicar una política de cero tolerancias a empresas y ciudadanos infractores, suspendiendo o cancelando concesiones o permisos y ejerciendo las acciones legales que correspondan por actividades industriales, comerciales o de servicios que afecten de manera negativa el sistema socio-ambiental de Ixtapan Del Oro.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

Artículo 14.- De La Jefatura del Sitio de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos:

- I. Elaborar registros de empresas generadoras de residuos no peligrosos;
- II. Realizar permisos para empresas prestadoras de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos;
- III. Fomentaba el aprovechamiento de residuos priorizando acciones de separación, reducción, reutilización, y reciclado de residuos;
- IV. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer la operación de centros integrales de residuos dentro del municipio y la adecuada disposición
- V. Implementar la separación de residuos sólidos urbanos en base a normativa vigente antes de entregar al sistema de recolección. Mediante orden correspondiente realizar visitas de inspección y/o verificación;

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- VI. Liberar el Dictamen Técnico Ambiental y/o Licencia Ambiental Municipal en materia de conservación ambiental mediante visitas de verificación a industrias y comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades;
- VII. coordinar y difundir con las diferentes autoridades el programa de contingencias ambientales;
- VIII. Prohibir la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, incluyendo la basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otros que alteren la calidad del aire;
- IX. Emitir o revocar los dictámenes ambientales como instrumentos de Política Pública Ambiental Municipal y expedir licencias ambientales en materia de medio ambiente y equilibrio ecológico;
- X. Vigilar, realizar operativos y recorridos a los sitios de disposición final o tiraderos de residuos que puedan ocasionar daños al medio ambiente;

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- Las faltas de los Funcionarios que integran la Dirección podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 18.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico, previo acuerdo con el Director, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TITULO QUINTO

De la suplencia del Titular de la Dependencia y otros servicios públicos.

Artículo 19.- Las ausencias de los funcionarios que integran la Dirección de Ecología, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 20.- Las ausencias temporales del Director serán cubiertas por el Servidor Público que este determine, previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 21.- En caso de ausencia definitiva del Director, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 22.- Si el servidor público se encuentra impedido de acudir a su trabajo por enfermedad o causa de fuerza mayor, deberá notificar por cualquier medio posible a la Dirección de Administración, esto se llevará a cabo de manera anticipada para que se tomen las medidas necesarias para cubrir su ausencia.

Artículo 23.- Cuando el servidor público falte a sus labores por enfermedad, deberá presentar su incapacidad expedida por el ISSEMYM al área de Recursos humanos para no generar una falta injustificada.

Artículo 24.- El servidor público gozará de los periodos vacacionales de acuerdo a la gaceta de gobierno publicada y según lo señale el área de Administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

VALIDACIÓN

Revisó   C. Benigno Arreola Bautista Presidente Municipal Constitucional De Ixtapan Del Oro, Estado de México.	Revisó   Lic. En Educación Marciano Sáenz Tavera Secretario de Ayuntamiento
Elaboró   Ing. Osvaldo Isael Gómez Gómez Director De Ecología Y Medio Ambiente	Aprobó   Lic. Nereida Crisanto Ortiz Coordinadora de mejora regulatoria